



**Anexo 25**

**Expediente: CDHDF/V/121/CUAJ/17/D5772.**

**Víctima directa: Víctima 38.**

**1. Laudo de 03 de marzo de 2011, que dictó la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), dentro del juicio con número de expediente [REDACTED], en los términos siguientes:**

[...]

**RESUELVE**

SEGUNDO.- Se condena al Titular Demandado DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, a que reinstale al C. [Víctima 38] en el puesto de [REDACTED], en los mismos términos y condiciones en que se venía desempeñando hasta antes de su injustificado despido, asimismo a la expedición del nombramiento, en donde se reconozca la calidad de trabajador de base; al pago de salarios caídos que cuantificados a partir del 1° de marzo de 2007 al 28 de febrero de 2011, arrojan la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético y sin perjuicio de los que se sigan generando; al pago de incrementos salariales que pudieran generarse en el puesto desempeñado por el actor, durante la secuela procesal del presente juicio, para lo cual deberá ordenarse abrir incidente de liquidación respectivo; a la prima vacacional a partir del 2007 y cuantificada al 2010, por la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético y sin perjuicio de los que se sigan generando; al pago de las aportaciones correspondientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, FOVISSSTE y Sistema de Ahorro para el Retiro, a partir del 1° de marzo de 2007 y subsecuentes, hasta el total cumplimiento de la presente resolución; a la aplicación de los derechos, beneficios y prestaciones consignadas en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, vigentes a partir del 5 de abril de 2010, y como consecuencia al pago de las aportaciones correspondientes al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), a partir del año 2006 y subsecuentes; asimismo al pago de vales de despensa como estímulo de fin de año a partir del año 2004 y subsecuentes, para lo cual deberá abrirse Incidente de Liquidación respectivo; al pago de aguinaldo que cuantificado a partir del año 2007 al 2010, arrojan la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético y sin perjuicio de los que se sigan generando. Por último se condena al demandado al reconocimiento de la antigüedad del hoy actor a partir del 1° de octubre de 2003, debiendo considerar todo el



tiempo que el hoy actor se encuentre separado de su empleo, condenas que obedecen a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

[...]

2. Oficio DJ/1299/2017 del 01 de septiembre de 2017, suscrito por el Director Jurídico de la entonces Delegación Cuajimalpa de Morelos, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

a) El estado procesal que guarda el juicio laboral [REDACTED] se encuentra en vías de cumplimiento toda vez que el laudo se encuentra firme.

b) [...] esta autoridad no ha dado cumplimiento total al laudo en virtud de que no se ha contado con la plaza en la cual el C. [Víctima 38] se venía desempeñando en los mismos términos y condiciones, además de no tener suficiencia presupuestal en las partidas 1521 "Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos", o 1522 "Liquidaciones por haberes caídos". (sic) [...]

3. Oficio número 036/18-PTS de 26 de marzo de 2018, suscrito por el Magistrado Presidente de la Tercera Sala del TFCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...]

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de marzo de 2007 [Víctima 38] (sic) demandó al Titular de la Delegación Cuajimalpa, su reinstalación, pago de salarios caídos y otras prestaciones.

**SEGUNDO.-** Substanciado que fue el procedimiento en sus términos, el 3 de marzo de 2011 se pronunció el laudo correspondiente, el cual determinó condenar al Titular demandado de la reinstalación del actor, pago de salarios caídos y otras prestaciones.

**TERCERO.-** Por acuerdo del 24 de mayo de 2012, se declaró firme la resolución anterior al haberle (sic) negado el amparo al demandado, por lo que a partir de esa fecha se han dictado los acuerdos tendientes a su cumplimiento, apercibiendo al demandado de conformidad con la medida de apremio establecida en el artículo 148 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y con dar vista al Órgano Interno de Control de la Delegación demandada.



**CUARTO.-** Por cuanto hace a las recientes actuaciones relativas a la ejecución del laudo, mediante acuerdo del 20 de febrero de 2018, se ordenó la comisión actuarial de requerimiento de reinstalación y pago ante el demandado, señalándose el 19 de abril próximo, para tal efecto.

**QUINTO.-** Hasta presente fecha (sic) el Titular de la Delegación Cuajimalpa no ha dado cumplimiento a las condenas determinadas en el laudo referido.

[...]

4. Acta circunstanciada de 27 de febrero de 2019, suscrita por una visitadora adjunta a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente [REDACTED], del que se desprende lo siguiente:

[...]Se dictó acuerdo el 2 de julio de 2018, en el cual se programó diligencia de requerimiento de pago, la cual se llevó a cabo el 5 de septiembre de 2018.

Sin cumplirse. [...]

5. Nota informativa de 6 de mayo de 2019, suscrita por personal de esta CDHDF, sobre la consulta del expediente [REDACTED], de la cual se desprendió lo siguiente:

[...] Acuerdo de fecha 03 de abril de 2019 donde se estableció fecha para requerimiento de cumplimiento.

Sin que a la fecha obre constancia de cumplimiento. [...]

